



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 416-R-UNICA-2023

Ica, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 049-D-OCRI-UNSLG-2023, Informe N° 044-2023-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2023, referente a la aprobación del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y Vendomatica S.A.C.**



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;



Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el objetivo del presente Convenio es atender la demanda de la comunidad universitaria a través de máquinas Snacks proveniente de la industria norteamericana e italiana, líderes en tecnología de vanguardia en el rubro de vending, cuentan con certificados internacionales de Alta Calidad;



Que, mediante Informe N° 044-2023-OAJ-UNICA de fecha 30 de noviembre de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN: Que, dentro del marco legal, las Universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la Universidad, debiendo ser aprobado por el honorable Consejo Universitario, procediéndose con el visado respectivo, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 049-D-OCRI-UNSLG-2023 del 13 de diciembre del 2023, el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio

Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y Vendomatica S.A.C., para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de diciembre de 2023, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y Vendomatica S.A.C.;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria 27 de diciembre de 2023* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA Y VENDOMATICA S.A.C.**, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Vicerrectorado Académico, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Cul
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



ore
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



CONV. N.º 026-D/OCRI-UNICA-2023.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y VENDOMATICA S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N.º 20148421014, con Domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rectora (e) **Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ**, identificada con DNI N.º 21451729 designada con Resolución Rectoral N.º 001-R-UNICA-2023 de fecha 21 de noviembre del 2023, Proveído N.º 1087-2023-SUNEDU-02-15-02 de fecha 22 de noviembre del 2023 y Resolución Rectoral N.º 009-R-UNICA-2023 de fecha 28 de noviembre del 2023, sobre Registro de Firmas, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte **VENDOMATICA S.A.C.**, con RUC N.º 20168805072, debidamente representado por su Gerente General **Sr. CARLO EDUARDO MALPARTIDA DEL POZO**, identificado con DNI N.º 09147597 y la Gerente de Administración y Finanzas, Sr. Lulubeth Esther Gonzales Regalado identificada con DNI N.º 70619091, con Domicilio legal en calle Abelardo Quiñones N.º 186 Urb. Fundo Bocanegra Prov. Constitucional del Callao, a quien en adelante se le denominará **VEND S.A.C.**, suscribiéndose los acuerdos en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley de Creación de **LA UNIVERSIDAD** N.º 12495.
- Estatuto de **LA UNIVERSIDAD**.
- Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de **LA UNIVERSIDAD**, aprobado con Resolución Rectoral N.º 1334-R-UNICA-2020.
- Constitución y Estatuto de **VEND S.A.C.**

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNIVERSIDAD, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N.º 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N.º 30220 y su Estatuto.



CONV. N.º 026.-D/OCRI-UNICA-2023.

Que, el Artículo 7º incisos 7.2), 7.5) Y 7.8) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del País. asimismo, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística y Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

De acuerdo al Art. 68º de la Ley Universitaria N.º 30220, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

VEND S.A.C., es una empresa inscrita en zona Registral N° IX-Sede Lima, con partida 00565180 es parte del Grupo Arca Continental una empresa de gran trayectoria con más de 90 años en el mercado mexicano, es el 2do operador privado de vending más grande de Sudamérica, con 20 años de trayectoria en el mercado peruano; opera más de 9,000 máquinas expendedoras, en más de 1,500 clientes.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es atender la demanda de la comunidad universitaria a través de máquinas Snacks proveniente de la industria norteamericana e italiana, líderes en tecnología de vanguardia en el rubro de Vending, cuentan con Certificados Internacionales de Alta Calidad.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1 De VEND S.A.C.:

5.1.1. Instalar máquinas expendedoras, que estén bajo techo, con punto de conexión eléctrica, las mismas serán validadas por el área técnica de **VEND S.A.C.** con la participación del personal de mantenimiento de ambas partes. Y de acuerdo a la necesidad en los siguientes locales:

- Facultades, Centro de Estudios preuniversitarios y Oficinas en la Ciudad Universitaria
- Facultad de Medicina Humana
- Facultad de Ingeniería Agrónoma.
- Rectorado
- Local Central
- Local de la Ex - Mutual
- Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia (Nazca)
- Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos (Pisco)
- Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (Chincha)
- Local de la Supra Computadora



CONV. N.º 026-D/OCRI-UNICA-2023.

- 5.1.2. Enviar a la Universidad la liquidación mensual cada mes por cada máquina instalada.
- 5.1.3. Implementar el sistema especializado de distribución para cada máquina expendedora en función del comportamiento de venta de cada máquina poniendo al 100% el inventario en cada visita.
- 5.1.4. establecer la política de precio justo por en los productos alimenticios que se expende.
- 5.1.5. Establecer el programa de Mantenimiento por cada máquina expendedora (elementos internos y externos).
- 5.1.6. Garantizar los sistemas de seguridad en la instalación a fin de evitar cortos circuitos y accidentes eléctricos, con puntos de conexión a tierra.
- 5.1.7. Las instalaciones de puntos de luz se efectúan con cables vulcanizados cubiertos con tubos corrugados y conexiones industriales tipo hidrobox.
- 5.1.8. Implementar un control electrónico de las actividades efectuadas en cada máquina a través de equipos de Telemetría.
- 5.1.9. Las llamadas (solicitudes, reclamos y/o sugerencias) serán registradas en un sistema (módulo SAC), generando un registro permanente de cada equipo, el que puede ser compartido con el cliente en caso lo solicite.
- 5.1.10. Una vez registrado el servicio (reclamo), VEND S.A.C. enviará personal técnico correctivo para la revisión del equipo en un plazo no mayor a las 24 horas de recibido el reclamo.
- 5.1.11. **VEND S.A.C.** recibirá los reclamos a través de los siguientes canales de Comunicación:
 - Vía Central Telefónica: 016180515
 - Vía correo electrónico a servicioalcliente@vendomatica.pe
 - Vía Pagina Web a [http:// www.vendomatica.pe](http://www.vendomatica.pe)
- 5.1.12. De existir una devolución de dinero, se registra también la devolución que será realizada por el técnico correctivo.
- 5.1.13. Cada máquina expendedora cuenta con seguro ante cualquier robo o incidencia que se pueda producir con la máquina.

5.2 De LA UNIVERSIDAD:

- 5.2.1. Autorizar la ubicación e instalación de las máquinas expendedoras
- 5.2.2. Autorizar la instalación de puntos de luz y conexión a tierra, para la instalación de las máquinas expendedoras.
- 5.2.3. Permitir el ingreso a los locales de **LA UNIVERSIDAD**, del personal técnico y administrativo de **VEND S.A.C.** para el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas expendedoras.
- 5.2.4. Permitir el ingreso a los locales de **LA UNIVERSIDAD**, del personal de **VEND S.A.C.** a efectos de reponer los inventarios en cada máquina expendedora.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION.

Queda establecido que **LA UNICA**, percibirá en compensación de bienes o servicios el equivalente al 7% del ingreso total de las ventas por cada máquina expendedora.



CONV. N.º 026.-D/OCRI-UNICA-2023.

CLAUSULA SETIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

- 7.1 La **UNIVERSIDAD**, a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales diseñará e implementará los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.
- 7.2. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de convenios, aprobado con Resolución Rectoral N° 1334-R-UNICA-2020.
- 7.3. Para efectos de coordinación, tanto **VEND S.A.C.**, como **LA UNIVERSIDAD** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNIVERSIDAD**: el Rector y/o la persona a quien designe.

Por **VEND S.A.C.**: El Gerente General y/o la persona a quien designe.

- 7.4. Para llevar un adecuado control de los ingresos por cada máquina expendedora, **VEND S.A.C.** hará llegar la liquidación mensual por cada máquina expendedora a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales determinando el porcentaje 7% que le corresponde percibir a **LA UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de un (01) año.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

- 9.1. Por el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio.
- 9.2. El convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- 9.4. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.



CONV. N.º 026 -D/OCRI-UNICA-2023.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si **VEND S.A.C.**, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNIVERSIDAD**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 29 días del mes de diciembre..... del año 2023.



Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ
Rectora (e)
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"



Sr. CARLO EDUARDO MALPARTIDA DEL POZO
Gerente General
Vendemática S.A.C

